



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00068-00
Auto No. 1291*

El apoderado del extremo demandante a través de correo electrónico desiste del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 139 del 13 de diciembre de 2022, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 316 del C.G.P., se DISPONE:

ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial del extremo demandante en contra de la sentencia No. 139 del 13 de diciembre de 2022., por ser procedente y cumplir los requisitos legales.

Sin lugar a condena en costas por considerarse que no se causaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6835802d99e355379994a78c8d6c348e475420e4b326435e382fc6ee4db7bee4**

Documento generado en 19/12/2022 01:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**